

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 00511

"Por la cual se modifica la Resolución 02251 de 2023 que declaró concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol" de la ciudad de Bogotá D.C.".....4

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 447

"Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134".....16

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP

RESOLUCIÓN N° 043

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía".....34

RESOLUCIÓN N° 044

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025".....40

RESOLUCIONES 2024

RESOLUCIÓN N° 060

Derogar la resolución 285 del 09 de agosto de 2019 "Por la cual se delega la participación de el/ la directora (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. - DADEP ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP".....47

RESOLUCIÓN N° 062

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico".....49

RESOLUCIÓN N° 341

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico".....53

AÑO 59
NÚMERO 8281
13 • MARZO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0
 Proc. # 6518029 Radicado # 2025EE49161 Fecha: 2025-03-05
 Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dep.: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

Resolución No. 00511

“Por la cual se modifica la Resolución 02251 de 2023 que declaró concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la ciudad de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 2009 y el Decreto Distrital 555 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo cual deben coordinar sus actuaciones tendientes al cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que los municipios y distritos son entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, y les corresponde “... *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”, establece que uno de los fines del ordenamiento territorial es atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en función del interés común, garantizando su utilización racional en armonía con la función social y ecológica de la propiedad, con el propósito de promover el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la misma ley, la función pública del ordenamiento del territorio se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que le son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, las cuales son adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto.

Que el artículo 27 de la norma en mención establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales y en el numeral 3 dispone que, cuando la oficina de

Página 1 de 5

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 00511

planeación distrital apruebe el proyecto del plan parcial mediante acto administrativo, éste deberá someterse a consideración de la autoridad ambiental cuando se requiera, para que de manera conjunta acuerden los asuntos exclusivamente ambientales. Los resultados del proceso de concertación deben ser consignados en un acta debidamente suscrita por los representantes legales de las entidades o sus delegados.

Que el Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” surtió el proceso de aprobación y adopción establecido en la Ley y, con Resolución 2251 de 2 de noviembre de 2023 (2023EE257863) expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se declararon concertados los asuntos ambientales.

Que, luego de suscrita el Acta de Concertación ambiental se evidenció una inconsistencia en la delimitación del Canal del Río Arzobispo entre la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación y la de la Secretaría Distrital de Ambiente, razón por la cual, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 2024ER77183 de 10 de octubre de 2024, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar las actividades necesarias para ajustar ese asunto en el Acta de Concertación y, en consecuencia, en la Resolución 2251 de 2023.

Que, por lo anterior, se llevaron a cabo reuniones técnicas para realizar una consulta cartográfica conforme al Decreto Distrital 190 de 2004, el cual contiene el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y bajo cuya normatividad se formuló el Plan Parcial. Adicionalmente, se revisó la cartografía establecida en el Decreto 555 de 2021, constatando que no presenta modificaciones respecto al Plan Parcial.

Que, una vez identificadas y aclaradas las diferencias, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente, el 27 de diciembre de 2024 suscribieron una adenda al “Acta de Concertación del Plan Parcial de Renovación Urbana <Centro Empresarial Ecopetrol>, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y el artículo 2.2.4.1.2.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015.”, en la cual se manifestó y concluyó lo siguiente:

Realizada la consulta del cruce de la Propuesta Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» y las bases de datos geográficas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenció que el área delimitada del plan parcial referido contiene 2,06 m2 del corredor ecológico de ronda del «Canal del Río Arzobispo», de acuerdo con el cuadro de coordenadas y la imagen 1 — que corresponde con el plano adjunto a esta adenda— desarrollados a continuación: (...)

2. Conclusiones

Página 2 de 5

Resolución No. 00511

*En atención a lo anterior se precisa que el traslape del **Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo** corresponde a **2,06 m2** según cartografía de la Secretaría Distrital de Ambiente; área que se encuentra localizada en el andén del <Edificio Teusacá>, el cual ostenta la categoría de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, por lo que no tendrá modificaciones en el plan parcial, lo cual garantiza la permanencia de esta área.*

Finalmente es importante resaltar que esta adenda abarca solo el especto relacionado con el área y la delimitación del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo, pues se reiteran las demás determinantes concertadas mediante Resolución No. 02251 del 02.11.2023, "Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana <Centro Empresarial Ecopetrol> de la ciudad de Bogotá D.C." que acoge el "ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA <CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL>, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1. DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.", Con fecha 23.10.2023.

Que en el párrafo del artículo primero de la Resolución 02251 del 2 de noviembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se declararon concertados los asuntos ambientales de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol", se estableció que el "Acta de Concertación para la Formulación Ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol»" hacía parte integral de ese acto administrativo.

Que como el acta mencionada fue objeto de una adenda, resulta necesario modificar el párrafo del artículo primero de la Resolución SDA 02251 de 2023, con el fin de establecer que la Adenda del 27 de diciembre de 2024, relacionada con el área y la delimitación del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo, también hace parte integral de dicho acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- MODIFICAR el Parágrafo del Artículo 1 de la Resolución 02251 de 2 de noviembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará así:

"Parágrafo. Hacen parte integral del presente acto administrativo el documento denominado "ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015"." como el documento

Página 3 de 5

Resolución No. 00511

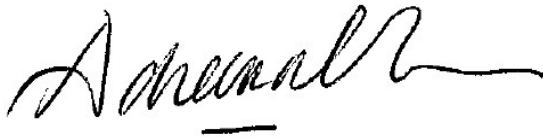
denominado ADENDA, "ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015" suscrita el 27 de diciembre de 2024.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de marzo del 2025



ADRIANA SOTO CARREÑO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexo: ADENDA, "ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015". de 27 de diciembre de 2024.

Elaboró:

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20250127	FECHA EJECUCIÓN:	23/01/2025
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 4 de 5

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 00511

YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	27/02/2025
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/02/2025
JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/02/2025
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/02/2025
EDNA MARITZA BEDOYA GRISALES	CPS:	SDA-CPS-20241135	FECHA EJECUCIÓN:	24/02/2025
YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	26/02/2025
ANDRES ALEJANDRO OLARTE CARMONA	CPS:	SDA-CPS-20250073	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/02/2025
Aprobó:				
ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/03/2025

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

MÓNICA OCAMPO VILLEGAS

Subsecretaría (E) de Planeación Territorial

NATALIA MOGOLLÓN GARCÍA

Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo

Por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA:

ADRIANA SOTO CARREÑO

Secretaría Distrital de Ambiente

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA

Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

FECHA: **27 DIC 2024**

ASUNTO: ADENDA a la Concertación de los asuntos ambientales de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol», ubicado en la localidad de Santa Fe, suelo urbano, adelantada entre la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

1. Antecedentes

La Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 02251 del 02.11.2023, “Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la ciudad de Bogotá D.C.” que acoge el “ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015”. Con fecha del 23.10.2023.

1 e

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

En dicha Resolución y documento anexo, en congruencia con la formulación del Plan Parcial y la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación, en la parte de considerandos y antecedentes, se menciona lo siguiente:

Así entonces, para el área delimitada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Centro Empresarial Ecopetrol", se requiere concertación ambiental por encontrarse en la segunda causal de concertación ambiental del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015. En el costado norte del Plan se encuentran 3.290 m2 del Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo un elemento que conforma la Estructura Ecológica Principal y que se encuentra señalado en los planos n.° 12 «Estructura Ecológica Principal: suelo urbano», n.° 16 «Sistema de Espacio Público» y n.° 25 «Usos del Suelo Urbano y de Expansión» del Decreto Distrital 190 de 2004. (negrilla fuera del texto original)

Por su parte, la Secretaría Distrital de Ambiente en el Comité Distrital de Renovación Urbana llevado a cabo el 11 de diciembre de 2019, de acuerdo con la revisión cartográfica realizada de su base de datos en ese año, dejó expreso en el Acta n.° 5 de la sesión, que:

«[...] en la delimitación del plan parcial se debe corregir e indicar de manera precisa que existen 3.7 m2 que hacen parte de la estructura ecológica principal y corresponden al Canal del Río Arzobispo. Esto no compromete la viabilidad, pero es una condición que debe precisarse tanto en la cartografía como en el DTS, se debe indicar claramente el área en planos y demás documentos técnicos [...] este tema se resuelve en la concertación ambiental que deberá adelantarse posteriormente a la expedición de la resolución de viabilidad. [...]»

En concordancia con lo anterior, en un aparte del desarrollo del Acta de Concertación y la Resolución correspondiente, se señaló lo siguiente:

El área delimitada del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» contiene 3.7 m2 del corredor ecológico de ronda del «Canal del Río Arzobispo», elemento que hace parte de la Estructura Ecológica Principal identificado en los planos n.° 12 «Estructura Ecológica Principal», n.° 16 «Sistema de Espacio Público» y n.° 25 «Usos del Suelo Urbano y de Expansión» del Decreto Distrital 190 de 2004 —bajo la aplicación del régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021. (negrilla fuera del texto original)

Lo anterior evidencia una inconsistencia en la delimitación del Canal del Río Arzobispo entre la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Planeación y la de la Secretaría Distrital de Ambiente. Por lo tanto, en atención a lo señalado, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado 2024ER77183 del 10 de octubre de 2024, solicitó una aclaración al Acta de Concertación y a la Resolución 2251 de 2023.

20

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Una vez realizada la consulta interna a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado SDA 2024IE87116 del 22 de abril de 2024, se obtuvo respuesta en relación con el procedimiento para la aclaración de la concertación ambiental.

Posteriormente, se llevó a cabo una reunión técnica entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación el 30 de mayo de 2024, con el fin de definir los datos técnicos de la aclaración y/o adenda, donde se acordó realizar una nueva consulta cartográfica con Decreto Distrital 190 de 2004, el cual corresponde al Plan de Ordenamiento territorial bajo el cual se formuló el Plan Parcial. Adicionalmente, se consultó la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021 evidenciando que la misma no presenta modificaciones en relación con el Plan Parcial y lo contenido en la presente adenda que dirime la inconsistencia cartográfica.

Realizada la consulta del cruce de la Propuesta Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» y las bases de datos geográficas administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenció que el área delimitada del plan parcial referido **contiene 2,06 m2 del corredor ecológico de ronda del «Canal del Río Arzobispo»**, de acuerdo con el cuadro de coordenadas y la imagen 1 —que corresponde con el plano adjunto a esta adenda— desarrollados a continuación:

Cuadro 1: Coordenadas

TIPO AFECTACIÓN	NOMBRE_TOT	ACOTAMIENTO	ESTE_X	NORTE_Y
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,73	103267,96
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101267,23	103268,38
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101267,41	103268,23
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,88	103267,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,73	103267,96
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,84	103268,84
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,41	103268,49
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,92	103268,35
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101267,23	103268,38
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,73	103267,96
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101262,40	103272,84

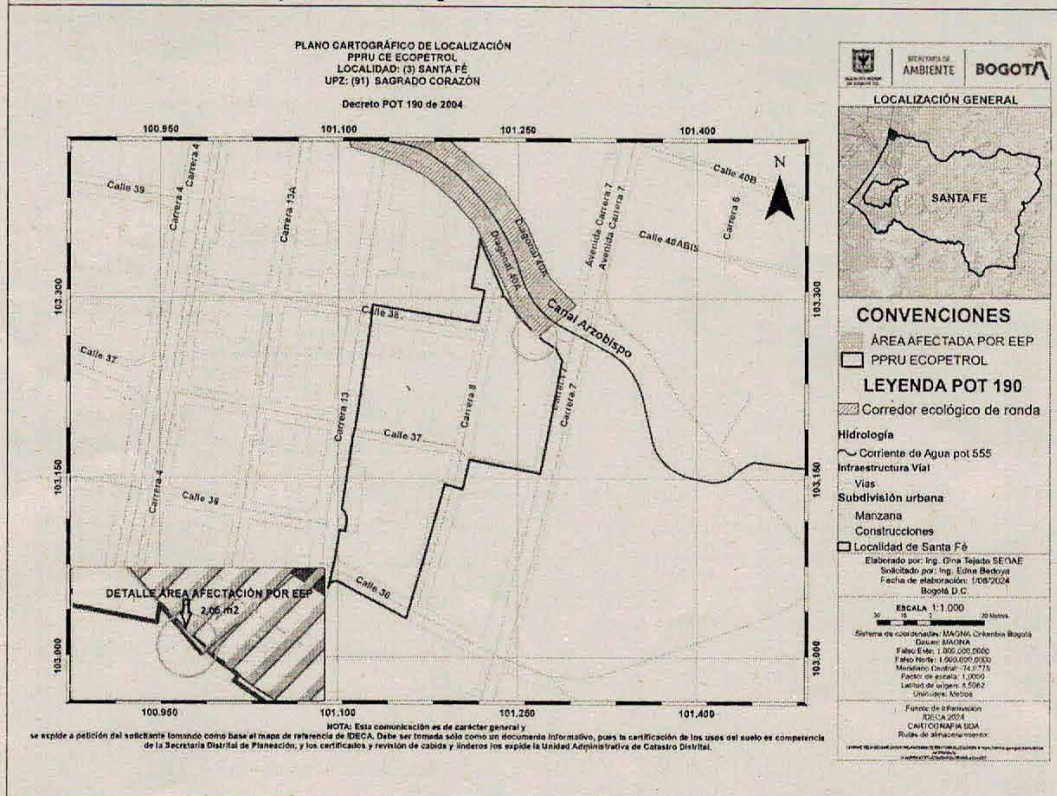
3 e

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

TIPO AFECTACIÓN	NOMBRE_TOT	ACOTAMIENTO	ESTE_X	NORTE_Y
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101263,93	103271,32
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,92	103268,35
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,41	103268,49
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,78	103268,79
TORRE 1 PPRU dentro Sistema Hídrico	Canal Arzobispo	Ronda Hídrica (Estimada)	101266,87	103268,71

Imagen 1: Cruce de la Propuesta Urbanística del Plan Parcial de Renovación Urbana «Centro Empresarial Ecopetrol» y la base cartográfica de la Secretaría Distrital de Ambiente.



40

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

2. Conclusiones

En atención a lo anterior se precisa que el traslape del **Corredor Ecológico de Ronda del Río Arzobispo** corresponde a **2,06 m2** según la cartografía de la Secretaría Distrital de Ambiente; área que se encuentra localizada en el andén del «Edificio Teusacá», el cual ostenta la categoría de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, por lo que no tendrá modificaciones en el plan parcial, lo cual garantiza la permanencia de esta área.

Finalmente es importante resaltar que esta adenda abarca solo el aspecto relacionado con el área y la delimitación del Corredor Ecológico de Ronda del río Arzobispo, pues se reiteran las demás determinantes concertadas mediante la Resolución No. 02251 del 02.11.2023, “Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales para la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Centro Empresarial Ecopetrol” de la ciudad de Bogotá D.C.” que acoge el “ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN AJUSTADA DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA «CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015”. Con fecha del 23.10.2023.

Por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA:



ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaría Distrital de Ambiente

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:



MÓNICA OCAMPO VILLEGAS
Subsecretaria (E) de Planeación Territorial

Anexo: 1 Plano

Por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA:

5 e

ADENDA

ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA
«CENTRO EMPRESARIAL ECOPETROL», DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27
DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999
Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Aprobó:

Jorge Luis Gómez Cure – Director Legal Ambiental
Edgar Emilio Rodríguez – Director de Gestión Ambiental
Andrea Yinneth Saldaña Barahona – Subdirectora de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Revisó:

Yesenia Vásquez Aguilera - Asesora de Despacho

Proyectó: Edna Maritza Bedoya Grisales – Contratista Subdirección de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

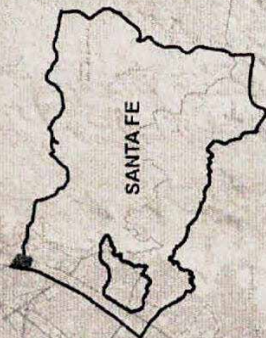
Aprobó:

Tatiana Valencia Salazar – Directora de Desarrollo del Suelo
Juliana Ossa Moreno – Subdirectora de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible
Natalia Mogollón García - Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo

Revisó:

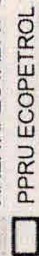
Edwin Emir Garzón – Abogado – Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Juan Guillermo Marín Londoño – Profesional Especializado Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

LOCALIZACIÓN GENERAL



CONVENCIONES

ÁREA AFECTADA POR EEP



LEYENDA POT 190

Corredor ecológico de ronda

Hidrologia

Corriente de Agua pot 555

Infraestructura Vial

Vias

Subdivisión urbana

Manzana

Construcciones

☐ Localidad de Santa Fé

Elaborado por: Ing. Gina Tejada SEGARRA
 Certificada por: Ing. Edgar B. Salazar

Solicitado por: Ing. Edna Bedoya
Fecha de elaboración: 1/08/2024.

Bogotá D.C.

ESCALA 1:1.000

00 10 00 minutos

Sistema de encriptado: MACNA Colombia Bn

Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bog
Datum: MAGNA

Falso Este: 1.000.000,0000
Falso Norte: 1.000.000,0000

Meridiano Central: -74.0775
Factor de escala: 1,0000

Latitud de origen: 4,5962
Unidades: Metros

Fuente de información

IDECA 2024
CARTOGRAFIA SDA

Rutas de almacenamiento:

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

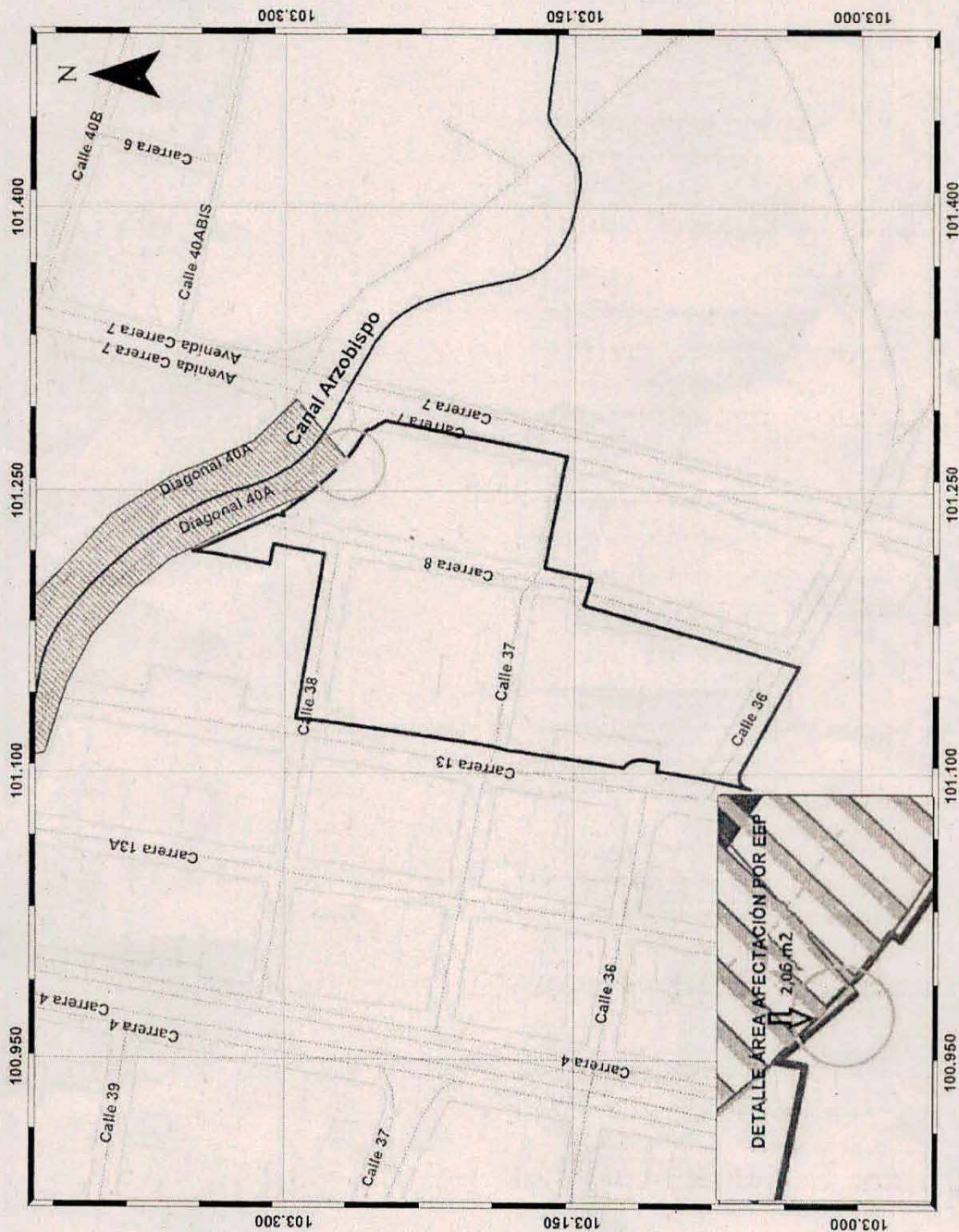
PLANO CARTOGRÁFICO DE LOCALIZACIÓN

PPRU CE ECOPETROL
LOCALIDAD: (2) SANTA FE

LOCALIDAD: (3) SANTA FE
UPZ: (91) SAGRADO CORAZÓN

NOTHING REMAINS (1971) 1710

Decreto POT 190 de 2004



NOTA.- Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada sólo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisiones de planos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Digital.



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 582 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el Acuerdo 006 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013 dispuso:

***Permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.** Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1508 de 2012, cualquier interesado podrá solicitar a la autoridad competente, permiso para el desarrollo por su cuenta y riesgo de proyectos de infraestructura de transporte de su interés.*

La entidad competente analizará la conveniencia técnica, legal y financiera del proyecto y podrá otorgar el permiso si considera que está acorde con los planes, programas y proyectos del sector y si el mismo cuenta con los conceptos técnicos y las autorizaciones legales pertinentes.

El proyecto deberá desarrollarse bajo los estándares y normas técnicas del modo correspondiente y deberá garantizar su conectividad con la infraestructura existente. Todos los bienes y servicios que se deriven del desarrollo del proyecto serán de propiedad, uso, explotación y administración de la Nación o entidad territorial según corresponda.

En ningún caso, la autorización o permiso otorgado constituirá un contrato con el particular, ni la entidad estará obligada a reconocer o pagar el valor de la inversión o cualquier otro gasto o costo asociado al proyecto de infraestructura de transporte.

Tampoco podrá entenderse que el particular obtiene derecho exclusivo o preferente sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación del bien o servicio del proyecto de infraestructura de



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

transporte. Estos derechos los tendrá en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

El Gobierno Nacional establecerá las condiciones que deben cumplir tanto las entidades nacionales, como las territoriales para el otorgamiento de estos permisos, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Adicionalmente, reglamentará lo concerniente a la conectividad entre el proyecto de infraestructura de transporte de interés privado y la Red Vial a fin de evitar que aquellos proyectos generen perjuicios al interés general.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Distrital 942 de 2014 estableció las condiciones que deben cumplir las autoridades para el otorgamiento de los permisos que requieren los particulares para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de los modos terrestre (infraestructura carretera, férrea y por cable) y aéreo (infraestructura aeronáutica y aeroportuaria), que sean de su interés y que tengan vocación de conectividad permanente con la red vial de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante el Decreto Distrital 582 del 16 de diciembre de 2016, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la facultad de otorgar el permiso de que trata el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013, en los términos del Decreto Nacional 942 de 2014, así mismo, el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos autorizados mediante el citado permiso.

Que con el fin de ejecutar a su cuenta y riesgo una intervención de infraestructura vial y sin comprometer recursos públicos, mediante oficio radicado en el Instituto de Desarrollo Urbano, el día 8 de octubre de 2024, con número IDU 202452601736822, el ingeniero ANDRÉS CERQUERA Director de Infraestructura Green Móvil, identificado con cédula de ciudadanía CC 1.032.424.012 de Bogotá, gestionando a nombre de las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., que en adelante se denominará Green Móvil, presentó la solicitud de permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos de la intervención propuesta de realizar el

2



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134, estableciendo:

“(…) Por medio de la presente, manifestamos la intención de las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., conjunto que en adelante se denominará Green Móvil, de efectuar a través del mecanismo de Permiso Voluntario para la intervención de infraestructura vial, el reemplazo de la estructura de pavimento flexible en media calzada (5m) del costado norte de los tramos viales relacionados a continuación:



*Imagen 1. Tramos viales a intervenir
Fuente: elaboración propia a partir de Google Earth.*

Tabla 1. Tramos a intervenir

Tramo	CIV	Nombre	Inicio	Fin
1	9000079	Calle 22A	KR 130	KR 132
2	9000019	Calle 22A	KR 132	KR 134



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

En el presente documento se presenta la alternativa para realizar reemplazo de la estructura de pavimento flexible a los tramos de vías que no cuentan con estructura de pavimento en buen estado al día de hoy. Todo esto, con la clara intención de mejorar la infraestructura vial, la movilidad de la zona y garantizar una superficie adecuada para la circulación vehicular.

De acuerdo con la ubicación del predio donde se encuentra el patio taller Green Móvil, se define un área de influencia directa en las vías más próximas al proyecto, teniendo en cuenta las condiciones físicas, geométricas y operativas actuales de estas vías, las cuales son empleadas por la flota de buses de los Concesionarios de Operación.

Actualmente, en el sector se encuentra en ejecución el proyecto de vivienda URBANA BIO, el cual dentro de sus alcances tiene la construcción de la media calzada (5m) para la vía calle 22A entre carreras 130 y 134 costado sur (ver imagen 1), la construcción está a cargo de la Constructora Capital, quienes ya cuentan con estudios y diseños de pavimento aprobados en el radicado 202437501015891 por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, grupo urbanizadores.

Por consiguiente, nuestra intención es solicitar el permiso de intervención voluntaria para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento flexible de la otra media calzada de estos tramos viales (ver imagen 1), empleando para su ejecución los estudios y diseños de la Constructora Capital mencionados anteriormente. Sin embargo, la estructura final será el resultado de los lineamientos aprobados por la entidad. Esto con el fin de mejorar la infraestructura vial y la movilidad en la zona de acuerdo con las especificaciones establecidas en el diseño de vías aprobado por el IDU.

La calzada cuenta con superficie de rodadura en fresado estabilizado deteriorado, presenta baches y acumulación de materiales de relleno (escombros y tierra), se plantea realizar el reemplazo de la estructura de pavimento en la media calzada (5m) del costado norte sin intervención adicional de redes.

- **INTERVENCIÓN PROPUESTA**



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

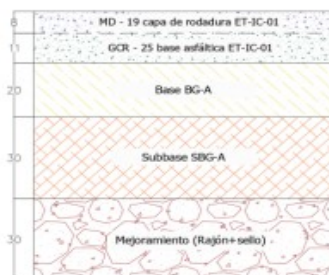
“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

El alcance de la intervención propuesta es realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134, sin intervención adicional de redes de servicios públicos, con las siguientes consideraciones:

- Ancho de 5 metros según perfil de vía sin sobre ancho y remate en bordillo de concreto, excavación a 90° con respecto al andén existente.
- No se contempla la ejecución de andenes ni de espacio público.
- No se contempla intervenir o modificar las redes secas, pluvial y de alcantarillado existentes.

Estructura de pavimento calle 22ª, de acuerdo al diseño de Constructora Capital:

Carpeta asfáltica	19 cm	8 cm- MD - 19 capa de rodadura ET-IC-01
		11 cm- GCR - 25 base asfáltica ET-IC-01
Base BG-A	20 cm	
Subbase SBG-A	30 cm	
Mejoramiento (Rajón+sello)	30 cm	
TOTAL	99 cm	



A continuación, se relacionan las cantidades aproximadas a ejecutar, obtenidas del registro de la unidad de mantenimiento vial / mapas.bogota.gov.co y verificación en campo.



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

Tabla 1. Cantidad de calzada a intervenir

Tramo	Nombre	Inicio	Fin	Superficie UMV	Ancho	Longitud	Área (m2)
1	Calle 22A	Carrera 130	Carrera 132	Fresado Estabilizado	4.65	215.12	1000.31
2	Calle 22A	Carrera 132	Carrera 134	Fresado Estabilizado	5.68	187.72	1066.25
Cantidad (m2)							2066.56

Para la ejecución de la propuesta ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S. tienen contemplado Contratar a Constructora Capital para que sea el constructor, con un presupuesto estimado para la revisión de los Estudios y Diseños elaborados por Constructora Capital de dos millones de pesos (\$2'000,000) y para la ejecución de las obras de mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil ochenta y seis de pesos (\$1,788'595,086), con un plazo de ejecución de 3 meses para la revisión de los Estudios y Diseños elaborados por Constructora Capital y 8 meses para la etapa de construcción contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa autorización y coordinación de permisos con la entidad.

Que, dentro de estos términos, y atendiendo el procedimiento dispuesto para ello en el IDU, se solicitó a las diferentes áreas del instituto, que dentro de lo de su competencia, se realicen las revisiones correspondientes para con ello determinar los soportes necesarios para la estructuración del acto administrativo que otorgue el permiso y, conforme a lo anterior se efectuaron las siguientes gestiones:

1. Mediante memorando SGDU 202420500310543 del 09-10-2024 dirigido a la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación - DTNI, se efectuó la solicitud información Reservas de CIVs - para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL
2. Mediante memorando SGDU 202420500310603 del 09-10-2024 dirigido a la Dirección Técnica de Construcciones - DTC la solicitud del

6



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

acompañamiento en la ejecución del Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL

3. Mediante memorando SGDU 202420500310593 del 09-10-2024 se efectuó solicitud de acompañamiento a la Dirección Técnica de Proyectos DTP, para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL.
4. Mediante memorando SGDU 202420500310533 del 09-10-2024 se efectuó la solicitud a la Oficina Asesora de Comunicaciones- OAC de la publicación aviso en medio de alta circulación, en cumplimiento del art 37 Ley 1437 de 2011 para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL.
5. Mediante memorando SGDU 202420500318663 del 18-10-2024 se efectuó a la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura – DTAI la solicitud de información de Pólizas de estabilidad u Obligaciones de Urbanizadores para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL.
6. Mediante Correo de IDU del 19-10-2024 ante la intención objeto de la solicitud para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, objeto de la solicitud con el radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL, se efectúa solicitud de concepto al grupo de instrumentos de Planeación de la SGDU para determinar si se encuentran alguna obligación y/o carga Urbanística contenida en algún instrumento de planeación o de Actas de compromiso o cuentan con algún otro



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

impedimento que pudiera afectar la intervención por los solicitantes a través del mecanismo de Permisos Voluntarios para la intervención de Infraestructura vial.

7. Mediante Memorando DTNI 202423500317063 17-10-2024, en respuesta al memorando SGDU 202420500310543 del 09-10-2024, se informa por parte de la DTNI que se genera la reserva del elemento vial.
8. Mediante Memorando DTC 202433500327603 de 28-10-2024 en respuesta memorando SGDU 202420500310603 del 09-10-2024 se informa que el acompañamiento en la ejecución Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, se realizará por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, para lo cual se designa al ing. Martín Zuluaga.
9. Mediante Memorando DTAI 202437500328543 29-10-2024 en respuesta al memorando SGDU-202420500318663 del 18/10/2024, se informa que en las vías objeto de la consulta para el Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, no cuentan con póliza de estabilidad vigente en seguimiento por parte de la DTAI. De igual manera, se informa que ninguno de los segmentos solicitados se encuentra incluido dentro de las obligaciones de los urbanizadores que adelantan procesos con esta Dirección.
10. Mediante Memorando DTP 202422500334183 de 31-10-2024 en respuesta memorando SGDU 202420500310593 del 09-10-2024, se informa que para el acompañamiento de la ejecución Permiso Voluntario para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, la Dirección Técnica de Proyectos del IDU designa a Fredy Calderón para todas las gestiones que tengan que ver con la etapa de Estudios y Diseños.
11. Mediante Memorando OAC 202414500338323 del 6-11-2024 en respuesta al memorando SGDU 202420500310533 del 09-10-2024, la

8



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

OAC informa que los avisos de prensa solicitados fueron publicados en el diario El Espectador el día el 30 de octubre y se anexaron imagen de los avisos.

12. Mediante correo del 18-11-2024 el grupo de Instrumentos de Planeación de señala que se pudo constatar que las áreas objeto de la solicitud del permiso para la intervención no se cruza con ningún instrumento de Planeación en ejecución en su fase de formulación o adoptado.

Que mediante Radicado IDU 202452601992632 del 22-11-2024, dando alcance del radicado IDU 202452601736822 de 8-10-2024 de GREEN MÓVIL, las empresas **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** - Representante legal **CARLOS ALBERTO VEGA CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6** Representante legal **VICTOR ANTONIO CORDOBA CC 79.788.455** determinan que con la construcción o mantenimiento de esta infraestructura vial mejorara las condiciones de movilidad de todos los usuarios del tramo definido para intervención, para el uso público sin ningún tipo de restricción en su uso o circulación.

Que así mismo en el radicado precitado se señaló por parte de los solicitantes lo siguiente:

“Conceptos técnicos y autorizaciones legales necesarias para su desarrollo.

Las comunicaciones y conceptos solicitados a las Empresas de Servicios Públicos o entidades Distritales o Nacionales, donde se informa de la intención de intervención serán suministrados durante la etapa de revisión de estudios y diseños.

Plan de ejecución y desarrollo del proyecto y acreditar el esquema de financiación o recursos para el desarrollo del mismo.

Se presenta el presupuesto y valor inicial estimado para la Construcción de obra desglosando en sus dos etapas, revisión de diseños elaborados por Constructora Capital y Construcción como se indica en el siguiente cuadro:



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

Descripción	Valor
Presupuesto Revisión Diseños	1,000,000.00
Interventoría Revisión Diseños	1,000,000.00
Total Diseños	2,000,000.00
Presupuesto Construcción de la obra	1,588,595,086.85
Interventoría Construcción	200,000,000.00
Total, Construcción	1,788,595,086.85
Presupuesto Total	1,790,595,086.85

Las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S. acuerdan realizar la ejecución de los trabajos de mejoramiento superficial y el aporte será en partes iguales correspondientes. Este capital de trabajo será tomado de recursos propios de cada concesionario.

Se presenta el cronograma en semanas de las actividades a realizar en el proyecto, desglosando en sus etapas:

Actividades / Tiempo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
REV ESTUDIOS Y DISEÑOS						
EXCAVACIONES Y RELLENOS ESTRUCTURA						
EXCAVACIONES Y LLENOS URBANISMO						
RED DE ALCANTARILLADO						
RED ACUEDUCTO						
ASFALTO VIA Y DEMARCACIÓN						

Actividades / Tiempo	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
EXCAVACIONES Y RELLENOS ESTRUCTURA						



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

EXCAVACIONES Y LLENOS URBANISMO						
RED DE ALCANTARILLADO						
RED ACUEDUCTO						
ASFALTO VIA Y DEMARCACIÓN						
ENTREGA PUESTA EN SERVICIO						

Manifestación expresa de que desarrollará el proyecto por su cuenta y riesgo y asumirá los daños y perjuicios que la construcción pueda ocasionar a terceros o al Estado.

Las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S manifiestan de manera expresa su interés en desarrollar la intervención propuesta por el mecanismo de Permiso Voluntario, esta se desarrollará por cuenta y riesgo de ZMO Fontibón III S.A.S y ZMO Fontibón V S.A.S., de conformidad con lo cual serán asumidos los daños y perjuicios que la ejecución del Proyecto directamente ocasione a terceros o al Estado; la misma será garantizada con las pólizas a que haya lugar (Cumplimiento, Calidad de los materiales, Estabilidad Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE).

Esquema de mantenimiento de la infraestructura y la fecha en que la misma se entregará al Estado.

El instructivo de mantenimiento, no se requiere para intervenciones de conservación vial o de mantenimiento por la naturaleza de la intervención, con relación a la fecha de entrega esta será precisada en el cronograma definido en el Plan de ejecución y desarrollo del Proyecto.

Manifestación expresa de que con el desarrollo del proyecto de infraestructura de transporte no pretende obtener el derecho preferente o exclusivo sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación del bien o servicio del mismo.

Las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S manifiestan expresamente que, con el desarrollo de la intervención propuesta por el mecanismo de Permiso Voluntario, no pretenden obtener el derecho preferente o exclusivo sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación de los bienes como consecuencia de la



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

intervención proyectada. Que mencionado lo anterior se garantizarán La libre circulación y uso a los demás ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a la infraestructura de transporte por construirse.

Que mediante radicado 202437501015891 se aprobaron los diseños por parte del Grupo de Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura -DTAI- para realizar la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur.

Con base en lo anterior y las actuaciones relacionadas el Director General del IDU:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER a las sociedades comerciales **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** – cuyo Representante legal es **CARLOS ALBERTO VEGA CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6** cuyo Representante legal es **VICTOR ANTONIO CORDOBA CC 79.788.455**, en calidad de titular del permiso para la intervención vial de la media calzada (5m) de la vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, conforme al alcance establecido en su solicitud.

PARÁGRAFO 1º. – La ejecución del permiso otorgado para la intervención de la infraestructura no constituye un contrato entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, en su condición de titulares del permiso.

Todos los costos asociados al proyecto objeto del permiso concedido con la expedición del presente Acto Administrativo, serán de responsabilidad de las empresas ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S. como titular del permiso de intervención, y por ende mantendrá indemne al Instituto de Desarrollo Urbano frente a cualquier acción, reclamación o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades,



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del titular del permiso, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 2º.- - El presente permiso para la intervención de la infraestructura se otorga a las sociedades comerciales ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, sin perjuicio que, en calidad de titular del presente permiso, ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, en calidad de titulares del permiso, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad nacional o distrital, informando al IDU las gestiones relacionadas ante las entidades pertinentes en la etapa correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las sociedades comerciales **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** – representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VEGA CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6**, representada legalmente por **VICTOR ANTONIO CORDOBA CC 79.788.455**, en calidad de titulares del permiso CONSTITUIRÁN a favor del IDU, las pólizas con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO** Por el 20% del valor total del valor presupuestado para la intervención por la vigencia de la ejecución de los diseños y la construcción, más dos (2) años adicionales contados a partir del recibo a satisfacción por parte del IDU.
- **CALIDAD DE LOS DISEÑOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total presupuestado para estudios, diseños e interventoría y su vigencia será por el por el plazo de ejecución del permiso otorgado en esta Resolución más dos (2) años adicionales contados a partir del recibo a satisfacción por parte del IDU.
- **ESTABILIDAD DE OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total presupuestado para la construcción de la obra y su vigencia será por el plazo de ejecución del permiso otorgado en esta Resolución y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción del IDU.



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMANIZACIONES LABORALES:** Por el 10% del valor total de la propuesta señalada en la parte considerativa del presente acto y por la vigencia del permiso otorgado más tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de terminación de interventoría contratada para la ejecución de la Intervención propuesta.
- **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Por el 5% del valor total contemplado para la ejecución de las actividades del presente permiso y su vigencia deberá cubrir desde la fecha de otorgamiento y durante la vigencia del mismo hasta su la terminación

PARÁGRAFO. Las pólizas acá previstas, deberán ser radicadas en el sistema de correspondencia del IDU, anexando el presente acto administrativo, con su presupuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto dirigidas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – Se establece como obligación de las sociedades comerciales ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S, el reconocer que todos los documentos de trabajo y/o productos ejecutados parcialmente y/o en su integridad, como consecuencia o en virtud de las obligaciones contenidas en el presente permiso, son realizados por encargo del IDU y, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los mismos y los demás derechos inherentes a ello, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con las empresas **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** – representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VEGA** y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6**, representada legalmente por **VICTOR ANTONIO CORDOBA**. en calidad de titulares del permiso, ni se requerirá de autorizaciones y/o aprobaciones a éstas sociedades comerciales en calidad de titulares del permiso el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte del IDU o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente modificatorio al

14



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

permiso.

ARTÍCULO CUARTO. – PLAZO: El plazo total del presente permiso es de **ONCE (11) MESES** para que las sociedades comerciales ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., ejecuten el permiso según lo establecido en el radicado IDU 202452601992632 del 22 de nov de 2024 que dio alcance al radicado IDU 202452601736822 de 8 de octubre de 2024 de GREEN MÓVIL

PARÁGRAFO 1º. – El plazo empezará a correr a partir del acta de inicio una vez se cuente con la aprobación de las hojas de vida de la Interventoría por parte del IDU.

ARTÍCULO QUINTO. – De acuerdo con el procedimiento establecido la Subdirección General Corporativa oficiara a los solicitantes para notificar personalmente el contenido de la presente resolución a quienes ejercen su calidad de Representantes Legales o quienes hagan sus veces de las sociedades comerciales **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO VEGA**, identificado con **CC 94.446.125** y **ZMO Fontibón V S.A.S.NIT 901.441.486-6**, representada legalmente por **VICTOR ANTONIO CORDOBA**, identificado con **CC 79.788.455** en calidad de titulares del permiso, en una misma dirección correspondiente a la Avenida Calle 31 # 135 B - 20 Predio 1 en Bogotá D.C., o con fundamento en lo establecido en la matrícula e inscripciones efectuadas en el registro mercantil de la cámara de comercio, podrá notificarse mediante correo electrónico: **correspondencia@greenmovil.com.co**, entregándole una copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente resolución y señalándole que, en contra de ésta únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el (la) Director(a) General del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEXTO. – Dentro del procedimiento establecido mediante el Sistema de Gestión Documental CONECTA, se comunicará, para lo de su competencia, la presente Resolución al Subdirector General de Desarrollo Urbano, al Subdirector General de Infraestructura, a la Dirección Técnica de



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

Construcciones y la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

PARÁGRAFO 1: Para la ejecución se deberá efectuar visita Técnica y verificar las condiciones de la infraestructura a intervenir y contar con concepto de la Dirección Técnica de Proyectos y Subdirección Técnica de Construcciones efectuando recomendaciones sobre las especificaciones y alcance para el tipo de intervención objeto del presente permiso.

PARAGRAFO 2: La Dirección Técnica de Construcciones deberá efectuar el acompañamiento en la etapa de ejecución de la obra de acuerdo con lo establecido en el memorando DTC 202433500327603 y para la ejecución se deberá contar con la revisión previa de la Dirección Técnica de Proyectos de los Estudios y Diseños de la totalidad de la calzada elaborados por Constructora Capital, que fueron aprobados mediante radicado 202437501015891 por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, grupo urbanizadores para la totalidad del ancho de 10m en la ejecución de Constructora Capital de la calzada norte (5m) de vía calle 22ª entre carreras 130 y 134 costado sur, quienes ejecutaran a Green Móvil la calzada sur objeto de este permiso.



SGDU
202520500004476
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 447 DE 2025

“Por medio de la cual se concede a ZMO Fontibón III S.A.S. y ZMO Fontibón V S.A.S., el permiso voluntario para ejecutar los Estudios y los Diseños definitivos para realizar el reemplazo de la estructura de pavimento de media calzada (5m) en el costado norte de la calle 22A entre carreras 130 y 134”

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 942 de 2014, los representantes legales de **ZMO Fontibón III S.A.S. Nit 901.441.488-0** –y **ZMO Fontibón V S.A.S. NIT 901.441.486-6**, como titulares del Permiso deben asumir el mantenimiento de la infraestructura hasta su entrega al IDU mediante ACTA DE RECIBO Y TERMINACION del permiso de intervención suscrita por las partes y su posterior reporte a la DTNI y a DTAI mediante memorando informando los segmentos finalmente ejecutados, tipo de intervención y las pólizas vigentes a la fecha del recibo.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 10 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 10-03-2025 03:18:40 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Con Copia a: HECTOR SAAVEDRA ORTIZ-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: ERNESTO DIAZ MORALES-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: RAFAEL MARTINEZ PALACIOS-Dirección General

Aprobó: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: JAIME ERIBERTO VALENCIA TOVAR-Subdirección General de Desarrollo Urbano

FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037	Requerimiento IDU No: Radicado BTE No: 1 Radicado No: 202452601992632 	Podrá validar este documento leyendo el siguiente código QR: 
---	--	---

Fecha de radicado: AAAA/MM/DD	2024/11/22	Canal de recepción:	Virtual-Correspondencia
Remitente:	GREEN MOVIL	Radicado Bogotá te escucha no. :	1
Interesado:		Documento de identidad:	
Dirección de correspondencia:		Datos de contacto:	
Dirección del requerimiento:		Barrio / Localidad:	
No. Contrato de obra / No. Contrato de Interventoría:	-	Tipo de requerimiento:	Normales
Criterio:		Subcriterio:	

Descripción del requerimiento:
 ALCANCE AL COMUNICADO GREEN MOVIL NO 20240090000611 CON RADICADO IDU N 202452601736822 DE 8 DE OCTUBRE DE 2024 MANIFESTACION DE INTENCION DE INTERVENCION A TRAVES DEL MECANISMO DE PERMISOS VOLUNTARIOS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOLICITUD DE VISITA TECNICA

Seguimiento:

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

Resolución No. 043 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.

Continuación Resolución No. 043 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía”

5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica.

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto 315 de 2024, estableció como obligación de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico la elaboración del Protocolo de las actividades de aprovechamiento económico a su cargo, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la expedición del Decreto. Así mismo determinó que dichos protocolos deberán ser presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en su calidad de entidad gestora de las actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y

Continuación Resolución No. 1043 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDR, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDR, Ciclo vía”

servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDR, Ciclo vía establecido en el Decreto 315 de 2024 presentaron ante la secretaria técnica de la CIEP, vía correo electrónico, la propuesta de Protocolos de Aprovechamiento Económico para las mencionadas actividades.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, los días diecisiete (17) y veintiuno (21) de enero de 2025, se llevaron a cabo las Unidades Técnicas de Apoyo, en las que se recibieron las siguientes observaciones:

Observaciones	No.	ACOGIDAS	NO ACOGIDAS
Frente al procedimiento	11	7	4
Ponderación y criterios de desempate	4	1	3
Divulgación y pedagogía	2	2	
Gestor	10	9	1
Valores de retribución	7	3	4
Competencia IDR	3		3
Mobiliario Urbano	4		4
Actividades Deportivas	3	1	2
Enfoque de género	9	3	6
Observaciones sanitarias	10	5	5
Observaciones de forma	11	9	2
Total	74	40	34

Que en sesión extraordinaria No. 01 llevada a cabo el diez (10) de febrero de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, los Protocolos de Aprovechamiento Económico de las actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDR, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión

Continuación Resolución No. 043 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía”

con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía, presentados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

Que los protocolos fueron aprobados por la citada instancia, registrando la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Observaciones
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	Voto por el Chat de la reunión
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Ladino	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	No asiste	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Córtes	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones (E)	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	VOTO POSITIVO	

Continuación Resolución No. 043 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía"

Secretaría Distrital de Integración Social	Jennifer Roa	No Asiste	
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega Navas	VOTO POSITIVO	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Duarte	VOTO POSITIVO	

Que, de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. 01 llevada a cabo el diez (10) de febrero de 2025, realizada de manera virtual, se aprobaron los protocolos de aprovechamiento económico de las Actividades Recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía, presentados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

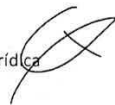
Continuación Resolución No. 043 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba los protocolos de Actividades recreativas, Actividades deportivas, Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD, Comercio y servicios básicos, Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques, Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD, Ciclo vía”

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 11 FEB 2025**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****LUCIA BASTIDAS UBATE**

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEPProyectó:
Revisó:
Fecha: Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica
Febrero de 2025 



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.



Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 DE 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que en el artículo 29 del Decreto 315 de 2024, se relaciona el valor de la retribución en los siguientes términos: *"El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico..."*

"Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico. Se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivas, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico Si se utilizan las variables identificadas en el presente artículo, el protocolo deberá definir Cómo se calcula el Factor de restricción del Área (fr).

Que el artículo 30 del Decreto 315 de 2024, establece lo siguiente:

Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025”

“Artículo 30. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas. los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión Intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior, la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión”

Parágrafo 1. Las actividades artísticas reguladas, la agricultura urbana y periurbana agroecológica, los hacedores de oficios artesanales en el espacio público, las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas y vendedores de loterías no serán objeto de retribución económica.

Parágrafo 2. Las actividades sin motivación económica serán tramitadas por la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público.

Parágrafo 3. El porcentaje de exención deberá ser soportado y sustentado por la Entidad Gestora ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP o ante la instancia que haga sus veces, una vez aprobado por sus miembros, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica expedirá un acto administrativo motivado que soporte la decisión”.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, en su calidad de entidad gestora de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 de 2024 y como cabeza de sector presentaron ante la secretaria técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad Alimentarte Food Festival 2025.

Que la actividad Alimentarte Food Festival 2025, fue creada por la Fundación Corazón Verde en 2002, es la estrategia gastronómica a través de la cual los principales actores gastronómicos nacionales y mundiales (cocineros, periodistas, expertos, foodies y emprendedores, entre otros) se unen y movilizan hacia el cumplimiento de un fin social: **ayudar a los familiares de policías colombianos que han sido víctimas del conflicto armado en nuestro país.**

Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025”

Que desde su fundación en el año 2002, Alimentarte ha sido un motor impulsor del sector gastronómico nacional e internacional. Busca posicionar, fortalecer y capacitar al sector gastronómico colombiano, promover su gastronomía y ofrecer una experiencia de clase mundial a un público que reconoce el poder y la riqueza que se esconde detrás del sector gastronómico.

Que este Festival fue el primer evento creado bajo la estrategia Alimentarte. Es un evento gastronómico especializado de impacto internacional que se realiza anualmente desde el 2002 con la finalidad de mostrar a visitantes locales y turistas la diversidad gastronómica que ofrecen Bogotá y Colombia, en la que tienen cabida la comida tradicional colombiana y la comida internacional.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el día veintinueve (29) de enero y cinco (5) de febrero de 2025, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP.

Que en sesión extraordinaria No. 01 de diez (10) de enero del año 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad Alimentarte Food Festival 2025, se presentó como opción 1 el 100 % de la exención por la suma de **SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS VEINTIUNO (\$778.311.721)** y como opción 2 **SETESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$702.000.000)**, correspondiente al 90% del valor de retribución del espacio público liquidada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la exención fue aprobada por el 90%, registrando la siguiente votación:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 1044 de fecha 11 FEB 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025”

ENTIDAD	DELEGADO	OPCION 1 100%	OPCION 2 90%	COMENTARIOS
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres		X	Por Chat
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso		X	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	NO ASISTE		
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Córtes		X	
Secretaría Distrital de Ambiente	Leonardo Quiñones (E)		x	
Secretaría Distrital de Movilidad	Juan Carlos Tovar	Se abstiene de votar		
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	Se abstiene de votar		
Secretaría Distrital de Integración Social	Jenifer Roa Rodríguez	NO ASISTE		
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral		X	



Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Duarte		X	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino Torres	Se abstiene de votar		
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas		X	
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega		X	

Que de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. 01 de diez (10) de enero del año 2025, realizada de manera virtual, aprobó la exención de pago de la actividad Alimentarte Food Festival 2025, por la suma de **SETESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$702.000.000)**, correspondiente al 90% del valor de retribución del espacio público liquidada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 044 de fecha 11 FEB 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico del evento Alimentarte Food Festival 2025"

Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 11 FEB 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS DUARTE

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó:
Revisó:
Fecha:

Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Geovanni Andres Cardenas – Jefe Oficina Jurídica - DADEP
Agosto 2024





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución N° 060 de fecha 05 de marzo de 2024

Derogar la resolución 285 del 09 de agosto de 2019 *"Por la cual se delega la participación de el/ la directora (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. - DADEP ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP"*.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 7, artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 375 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificados por el artículo 8 y o 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establecen la conformación y funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital y determinan que la Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el artículo 1º de la Resolución 285 del 09 de agosto de 2019, la Directora del DADEP delegó la participación y las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI ahora Subdirección de Gestión Inmobiliaria Espacio Público – SGI.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la resolución 285 del 09 de agosto de 2019 *"Por la cual se delega la participación de el/ la directora (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. - DADEP ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP"*.



Continuación de la N° 060 de fecha 05 de marzo de 2024

Derogar la resolución 285 del 09 de agosto de 2019 *"Por la cual se delega la participación de el/ la directora (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. - DADEP ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que según Artículo 37 el Decreto Distrital 546 de 2007 la Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es la integrante de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


DORA LUCIA BASTIDAS UBATE
Directora

Proyectó: Sandra Carolina Florez – Contratista SGI
Revisó: Claudia Calderón - Contratista SGI
Aprobó: Claudia Bayona – Profesional Especializado
Fecha: marzo 2024
Código de archivo:

Resolución N° 062 de fecha 06 de marzo de 2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, normativas y administrativas, en especial de las previstas en el acuerdo 018 de 1999, el Decreto 375 de 2019, el Decreto 478 de 2022, la Resolución 025 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.
6. Estudiar y aprobar las solicitudes de inclusión de nuevas Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Solicitud que debe realizar una entidad Distrital.

Que mediante Decreto Distrital 493 de 2023 se adoptó la reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público.

Que el artículo 29 del Decreto 493 de 2023, Valor de la retribución.

Continuación de la N° 062 de fecha 06 de marzo de 2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

“El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico...”

“Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivas, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico...”

Que el artículo 30 del Decreto 493 de 2023, Actividades con motivación económica exentas y/o con retribución diferenciada por aprovechamiento económico, así:

...“La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos quince (15) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar una retribución diferenciada o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP o la instancia correspondiente, para que emita su concepto”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte, presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, el 05 de marzo de la presente anualidad, solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público del Parque Metropolitano Simón Bolívar, para El Festival Musical Estéreo Picnic, este es un símbolo latinoamericano en la escena global de los festivales musicales, es una celebración junto a los mejores artistas del mundo y el talento local más relevante del momento. “Un Mundo Distinto”, como es conocido, fue creado en Bogotá en 2010 por un grupo de emprendedores independientes que saben cómo organizar eventos alucinantes y que ha sido pilar fundamental de la consolidación de la industria del entretenimiento en vivo en Colombia.

Más de diez ediciones, cientos de bandas que han tocado por primera vez en el país, cientos de miles de asistentes y decenas de miles de visitantes extranjeros. El Festival Estéreo Picnic se ha erigido como uno de los más importantes del mundo según la revista Billboard en su ranking de los 50 Mejores Festivales de 2022.

Que, en sesión Extraordinaria No. 2 del 06 de marzo del año 2024, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público, la Solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público del Parque Metropolitano Simón Bolívar para el Festival Musical- " Estéreo Picnic presentada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la cual fue aprobada por la citada instancia, registrando la siguiente votación:

Continuación de la N° 062 de fecha 06 de marzo de 2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

ENTIDAD	SECRETARIO/DELEGADO	DECISIÓN	COMENTARIOS
SDG	Eduardo Garzón	Voto positivo	Sin comentarios
SHD	Juliana Rodríguez Alonso	Voto positivo	Sin comentarios
SDDE	Juliana Toral	Voto positivo	Sin comentarios
SDS	Marcela Martínez Contreras	Voto positivo	Dar cumplimiento SUGA. Cumplimiento de medidas higiénico - sanitarias
SDIS	Andrés Felipe Suarez	Voto positivo	Sin comentarios
SDCR	Leonardo Garzón	Voto positivo	Sin comentarios
SDA	Daniela García Aguirre	Voto positivo	Las actividades del festival deben tener en cuenta: La publicidad exterior visual únicamente se permite a través de mobiliario urbano en el espacio público, si se hace uso de elementos publicitarios se deberán adelantar los trámites de registro respectivo ante la SDA. Si hace uso de elementos tipo pendón estos deben solicitar concepto a la SDA y registro a la Alcaldía Local correspondiente. Fuentes fijas considerar y tener presente que los establecimientos deben garantizar las emisiones e implementar los sistemas de control para combustible sólido y no realizar quemas a cielo abierto.
SDM	Valentina Acuña	Voto positivo	Sin comentarios
SDH	Camilo Andrés Peñuela	Voto positivo	Sin comentarios
SDMujer	Angie Paola Mesa	Voto positivo	Sin comentarios
SDSJC	Cesar Restrepo	Voto positivo	Sin comentarios
SDP	Paola Ladino	Voto positivo	Sin comentarios
DADEP	Lucia Bastidas	Voto positivo	Sin comentarios

Continuación de la N° 062 de fecha 06 de marzo de 2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

Que, de acuerdo con lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en Sesión Extraordinaria No. 2 del seis (06) de marzo de 2024, realizada de manera virtual, aprobó la exención por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.900.191.000)** por pago correspondiente a la exención de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público - Parque Metropolitano Simón Bolívar, para El Festival Musical Estéreo Picnic, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, a realizarse en las siguientes fechas: Montaje: del 8 al 20 de marzo de 2024 Evento: 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2024 Desmontaje: del 25 de marzo al 3 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de marzo de 2024,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS UBATE
Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público –CIEP

Proyectó: Sandra Carolina Florez - Contratista SGI
Revisó: Claudia Bayona Chaparro – Subdirectora (E)
Fecha: Marzo 2024
Código

Resolución No. 341 de fecha 12-09-2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Continuación Resolución No. 341 de fecha 12-09-2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

Que el artículo 8 del DECRETO 375 DE 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que en el artículo 29 del Decreto 315 de 2024, se relaciona el valor de la retribución en los siguientes términos: *"El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico..."*
"Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico. Se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivas, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico Si se utilizan las variables identificadas en el presente artículo, el protocolo deberá definir Cómo se calcula el Factor de restricción del Área (fr).

Que el artículo 30 del Decreto 315 de 2024, establece lo siguiente:

"Artículo 30. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas. los

Continuación Resolución No. 341 de fecha 12-09-2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión Intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior, la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión”

Parágrafo 1. *Las actividades artísticas reguladas, la agricultura urbana y periurbana agroecológica, los hacedores de oficios artesanales en el espacio público, las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas y vendedores de loterías no serán objeto de retribución económica.*

Parágrafo 2. *Las actividades sin motivación económica serán tramitadas por la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público.*

Parágrafo 3. *El porcentaje de exención deberá ser soportado y sustentado por la Entidad Gestora ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP o ante la instancia que haga sus veces, una vez aprobado por sus miembros, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica expedirá un acto administrativo motivado que soporte la decisión.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, en su calidad de entidad gestora de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 de 2024 y como cabeza de sector cultura, recreación y deporte presentaron ante la secretaria técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad cultural en el espacio público denominada “Festival Cordillera”.

Que el Festival Cordillera es un evento que propone manejar los sonidos latinoamericanos, a su vez promover la sostenibilidad ambiental y se erige como un potenciador de la economía de la ciudad, generando beneficios a un sin número de actores y gremios de la ciudad, formando empleos directos e indirectos, y potenciando los servicios que usan los ciudadanos que asisten al festival. Por otro lado, dentro de su dinámica involucra a la

Continuación Resolución No. 341 de fecha 12-09-2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

administración distrital como un aliado que utiliza esta plataforma con el fin de poder dar visibilidad a sus entidades, programas y estrategias.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el día cinco (05) de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP.

Que en sesión extraordinaria No. 06 del doce (12) de septiembre del año 2024, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad cultural “Festival Cordillera” por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$928.141.872)**, correspondiente al 60% del valor de retribución del espacio público liquidada por el IDRD en calidad de administradora del parque metropolitano Simón Bolívar.

Que la exención fue aprobada por la citada instancia, registrando la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO NEGATIVO	Con observación (ver acta)
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	VOTO POSITIVO	Con observación (ver acta)
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Córtes	VOTO POSITIVO	

Continuación Resolución No. 341 de fecha 12-09-2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

Secretaría Distrital de Ambiente	Daniela García	VOTO POSTIVO	Con observación (ver acta)
Secretaría Distrital de Movilidad	Juan Carlos Tovar	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de Integración Social	Jenifer Roa Rodríguez	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucía Bastidas Duarte	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino Torres	VOTO NEGATIVO	
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Oscar Adolfo Esquivel Cabrera	VOTO POSITIVO	

Que de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

Continuación Resolución No. 341 de fecha 12-09-2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. 06 del doce (12) de septiembre del año 2024, realizada de manera virtual, aprobó la exención de pago de la actividad cultural “FESTIVAL CORDILLERA” por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$928.141.872)**, teniendo en cuenta que el recaudo por aprovechamiento económico de la actividad es inferior a la retribución determinada.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA BASTIDAS DUARTE

**Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 341 de fecha 12-09-2024

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Fecha:

Laura Estefanía Pinzón Quiroga- Contratista SGIEP – DADEP 

Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP

Claudia Bayona – Abogada SGIEP 

Ingrid Rusinque Osorio - subdirectora de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público

Agosto 2024

